

2

Por el i<sup>o</sup> y hemiente de Rey de la Plaza de la  
Ciudad de Cartagena, En que se guardará  
que luego sin ninguna dilación, se remitan  
a dicha Ciudad las setenta y doscientas y cuarenta  
fanegas de cevada, que en virtud de orden de  
S. M. de esta Villa se quitadas en barca  
das, para el forraje y manutención de las Reales  
tropas, que concurrida quereca, por los mismos  
Dueños, se les pagara en dicha Ciudad, a precio  
de nueve reales y quatro cuartos cada fanega, en  
cuya virtud, teniendo presente estar, que  
hecho Representación a S. M. sobre este asunto  
por un acuerdo de nueve de septiembre pasado  
de quince años, ocurriendo a su gran Piedad, y sig-  
nificando la corta cosecha de este presente  
año, que aun con el todo de ella, sin los gra-  
nos faltados y consumidos, en la manutención  
del Pueblo, aun no alcanzaria, segun  
las ordenanzas, para mantenerse estos 2<sup>os</sup>,  
por espacio de quatro meses, todo sin de-  
jar nada reservado para la proximidad  
femenada, cuya Representación, se hizo des-  
firmada, con la mayor Justificación  
que la acreditase, para prueba de la mi-  
seria y desconsuelo de este pueblo, la que se sigue  
en manos del Ex<sup>mo</sup> y C<sup>o</sup> Joseph Patiño  
para que S. M. con su gran Piedad decretase

